



№ - 0008

RESOLUCIÓN

(09 ENE 2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL COSTO UNITARIO DEL PAPEL DE IMPRESIÓN DEL SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA SUNL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, PARA LA VIGENCIA 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, los Estatutos vigentes de la Corporación, Resolución No. 199 de 2017, modificada por la Resolución No. 081 de 2018 (MADS) y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, contiene lineamientos para la efectiva protección del medio ambiente y en desarrollo de la Ley 99 de 1993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible. En virtud del cual es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible entre otras las de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales. Asimismo, mediante el artículo 23 se reconoce la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y se determina que están dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, es competente a las Corporaciones Autónomas Regionales *"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en área de su jurisdicción, de acuerdo con la norma de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Ambiente"*.

Que de acuerdo con el numeral 14 del Artículo 31 de la citada ley, les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales *"Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras"*

Página 1/3

Carrera 25 Ave. Ocaña 25 - 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo - Sucre



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

()

09 ENE 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL COSTO UNITARIO DEL PAPEL DE IMPRESIÓN DEL SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA SUNL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, PARA LA VIGENCIA 2025"

autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1909 de 14 de septiembre de 2017 modificada por la Resolución No. 081 de 19 de enero de 2018, establece el Salvoconducto Único Nacional en línea para la Movilización de especies y especímenes de la diversidad biológica.

Que en el artículo 19 de la Resolución No. 1909 de 2017 modificada por la Resolución No. 081 de 19 de enero de 2018, establece que *la expedición de los SUNL no tendrá ningún costo, por lo tanto, la Autoridad Ambiental competente cobrará solo el costo unitario del papel de impresión, el cual no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a un (1) s.m.l.d.v.*

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El cobro el papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional en Línea en la jurisdicción de CARSUCRE, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Resolución No. 1909 de 2017, corresponderá para el año 2025 a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (SMLDV 2025 = \$1.423.500 / 30 x 20%) = \$9.490**, valor que se debe actualizar el primer mes de cada vigencia.

S.M.L.V. AÑO 2025	S.M.L.D.V 2025	20% DEL S.M.L.D.V
\$1423.500	\$47.450	\$9.490

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a pagar por los usuarios de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, por el papel de impresión del

Página 2/3

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre



Nº - 0008

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(09 ENE 2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL COSTO UNITARIO DEL PAPEL DE IMPRESIÓN DEL SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA SUNL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, PARA LA VIGENCIA 2025"

Salvoconducto único Nacional en Línea, para la vigencia 2025, es de a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE \$(9.490)**

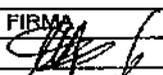
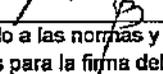
ARTÍCULO TERCERO: comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección Administrativa y financiera de CARSUCRE, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de CARSUCRE.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALVAREZ MONTH
DIRECTOR GENERAL
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó	Tulio Ruiz Álvarez	Subdirector de Gestión Ambiental (E)	
Revisó	Laura Benavides Gonzalez	Secretaria General	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.